

CONGRESO DE PREHISTORIA DE ANDALUCIA: LA TUTELA DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO.

MESA: CONSERVAR

LA DIFICULTAD DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Ángela Suárez Márquez.

Almería, mayo- junio de 2010.

En primer lugar, quiero agradecer a los organizadores la invitación para participar en esta mesa con el encargo de una ponencia sobre la dificultad de conservación del patrimonio arqueológico prehistórico desde el punto de vista de la administración.

Abordo el tema desde mi experiencia profesional, como arqueóloga que ha desempeñado siempre su trabajo en la administración andaluza, primero como arqueóloga provincial (1984) y posteriormente y desde la creación del cuerpo facultativo de la Junta de Andalucía (1991), como conservadora de patrimonio arqueológico, en Almería.

Para entender de qué forma la administración andaluza ha ejercido sus competencias en la conservación del patrimonio arqueológico prehistórico, he necesitado analizar qué acciones se han realizado desde la administración cultural para ejercer la tutela y conservación del patrimonio arqueológico en el sentido más amplio de la disciplina, lo que incluye, todas las estrategias, y acciones, de protección y valoración del patrimonio arqueológico prehistórico. Más que tratar específicamente sobre la conservación del patrimonio arqueológico, entendida como las acciones directas (principalmente obras) que se realizan sobre el mismo como parte del proceso de conservación y puesta en valor, que tratarán otros ponentes en esta Mesa.

He intentado documentar la situación en la que se encuentran actualmente los yacimientos arqueológicos prehistóricos andaluces, sin embargo, la dificultad de acceder a los datos de todas las provincias, me ha decidido a abordar la cuestión profundizando en lo que ha ocurrido en el SE que, por otra parte, es una muestra relevante para conocer la situación en todo el territorio andaluz.

La constatación de la dificultad de conservar el patrimonio arqueológico prehistórico andaluz, a pesar del ingente trabajo realizado en estos veintiséis años de administración autonómica, me ha llevado a reflexionar sobre las posibles causas de la falta de eficacia de la tutela, que pueden estar relacionadas con la especificidad del patrimonio arqueológico, que requiere, más que otro tipo de patrimonio, para su conservación de unas acciones, también, específicas y cualificadas.

El concepto de Conservación.

Una de las definiciones propuestas por la UNESCO sobre el significado de conservación dice: *“todos los esfuerzos por entender el patrimonio cultural, conocer su historia y significado, asegurar su salvaguarda material y, si es preciso, su presentación, restauración y valoración”*.

Según esta definición la conservación es el resultado de cinco acciones: investigación, protección, tanto legal como física para asegurar su salvaguarda material, y si es preciso: su presentación, restauración y valoración.

Las dos primeras acciones, investigación y salvaguarda, se consideran necesarias en todos los casos. Las otras: presentación, restauración y valoración, si es preciso.

La realización de obras de restauración y presentación es, por tanto, sólo una parte del proceso más complejo de conservación. Partiendo de la investigación previa y asegurando la preservación del bien, las obras deben concebirse para la valoración y difusión.

En definitiva, **lo esencial** en el proceso de conservación **es determinar que tipo de acciones** coordinadas de investigación, restauración y difusión **son las más adecuadas, en cada caso,** para asegurar la preservación y el conocimiento del patrimonio.

Y para ello **es imprescindible contar con un equipo multidisciplinar**, que contemple en el mismo plan la investigación, las intervenciones de obra necesarias para el acondicionamiento y la gestión posterior del yacimiento. Un equipo multidisciplinar en el que debe primar la formación en conservación.¹

El concepto de que la conservación del patrimonio siempre debe abordarse desde una perspectiva multidisciplinar, se recoge desde el siglo pasado en todos los textos y normativas. Y de hecho, en casi todos los proyectos realizados por la administración cultural andaluza siempre han intervenido profesionales de al menos tres disciplinas: arqueología, arquitectura y restauración, más laboratorios de diversas analíticas.

Lamentablemente, la perspectiva multidisciplinar² muchas veces queda reducida a la incorporación de los informes arqueológicos en la memoria del proyecto y a lo sumo a la presencia durante la ejecución de la obra de arqueólogos para garantizar la no afección del patrimonio arqueológico- que no es sinónimo de investigar- y restauradores para aplicar los tratamientos previstos en el proyecto.

Una de las cuestiones que está incidiendo, negativamente, en la conservación de los yacimientos arqueológicos – especialmente en los prehistóricos-, es la identificación de “conservación” con “proyecto de intervención”.

El arqueólogo excava y documenta. En algunos casos, además, investiga. Y después llega el “proyecto de intervención, vinculando la acción de conservar con una o lo sumo dos disciplinas profesionales, arquitectos y restauradores,³ y a través de una única fórmula de intervención: la ejecución de proyectos de obra.

Conservar no es hacer obras. Siempre, pero sobre todo en tiempos de crisis, es menos costoso y más eficaz disponer de equipos multidisciplinarios de profesionales conservadores que estén vinculados y comprometidos con ámbitos territoriales determinados, abarcando toda

¹ Además de la guerra y los desastres naturales difícilmente existe algo más peligroso para la conservación del patrimonio que determinadas intervenciones o tratamientos basados en la carencia de un conocimiento real o en información poco contrastada o falsa.

² A pesar de que Artículo 22 de la LPHA dice expresamente que los proyectos de conservación responderán a criterios multidisciplinarios e irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, al equipar proyecto de conservación a proyecto de obra, deja claro que una cosa es el criterio – multidisciplinar- y otra la competencia y responsabilidad del proyecto cuya materia siempre es arquitectónica aunque la memoria se engorde con participación de otras disciplinas.

³ Disciplinas que por otra parte están más especializadas en la intervención de otro tipo de patrimonio histórico: el monumental y artístico.

la comunidad y que sean estos equipos los que definan y controlen las actuaciones de conservación reduciendo radicalmente el gasto en obras y asegurando su eficacia.

Gestionar el patrimonio arqueológico implica conocer todos los pasos que han de darse desde que se descubre un yacimiento hasta su puesta en valor, lo que no quiere decir que deba andarlos una sola persona sino que debe haber un/una responsable de esa gestión. Planificar y coordinar todas las acciones y saber qué están haciendo los miembros de un equipo de gestión es fundamental para que el producto final esté adecuado a los resultados científicos y prime la transmisión del conocimiento y la conservación del sitio.

“La interdisciplinariedad de la intervención en patrimonio arqueológico implica desechar su estudio desde el punto de vista del profesional de la conservación restauración y plantearlo desde su repercusión museográfica. El producto cultural que se obtendrá será diferente en función del grado de restauración y, por ello, también la forma de gestión del mismo. El grado de intervención o la propuesta restauradora determinan un discurso narrativo que debe abordarse como parte de la gestión del patrimonio arqueológico”. (Pérez-Juez, 2008: 89)

1 - La dificultad de conservación del patrimonio arqueológico prehistórico.

1.1- Una de las dificultades, para su conservación, está en la propia definición de patrimonio arqueológico.

“El patrimonio arqueológico forma parte de un amplio espectro de manifestaciones del paso del hombre sobre la tierra, denominado “patrimonio histórico”. Desde el punto de vista técnico, el patrimonio arqueológico se considera tradicionalmente como aquella parte del patrimonio histórico susceptible de ser estudiado con metodología arqueológica. Pero en la práctica pocas veces se define, y los textos hablan únicamente del “interés” y “valor” arqueológico del patrimonio histórico.⁴

“En realidad, el problema principal de la definición de patrimonio arqueológico deriva, efectivamente, del hecho de no tener unos límites bien dibujados y no conformar una categoría unitaria e independiente (Alegre Ávila, 1994:324).

En general, la ley recurre a una circunscripción del contenido a través de la metodología lo que no deja de ser la incorporación de lo definido en la definición, una simple tautología.

El patrimonio arqueológico es, por tanto, una parte del patrimonio histórico con fronteras difusas con otros patrimonios (artístico, monumental, arquitectónico, etc.), que encuentra su razón de ser en el hecho de servir a una comunidad. Como dice el preámbulo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, *“Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando .*

Es su función social lo que concede al yacimiento una nueva dimensión y lo convierte en patrimonio. El ciudadano debe no sólo disfrutar de la visita a los yacimientos arqueológicos

⁴ En la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se parte de un concepto de Patrimonio Arqueológico basado en la utilización de la metodología arqueológica, estableciendo, en los mismos términos que la legislación estatal, la naturaleza demanial de los objetos y restos materiales que sean descubiertos.

sino que, además, es él quien justifica, condiciona y determina la consideración del yacimiento arqueológico como patrimonio cultural.

1.2 - La dificultad de hacer efectiva la protección.

El patrimonio arqueológico recibe diferentes niveles de protección según esté declarado BIC, inventariado (con carácter específico o genérico) o simplemente sea susceptible de ser estudiado con metodología arqueológica. Si es un hecho la indefensión en que se encuentran los yacimientos arqueológicos, cuando todavía no han sido declarados bien de interés cultural o incluidos en cualquier otra categoría preestablecida de protección, el problema se agrava ya que una parte importante del patrimonio arqueológico no se conoce todavía, por lo que es imposible que se proceda a su inclusión en catálogos de protección. En este sentido, el patrimonio arqueológico debe recibir una protección especial, precisamente por el hecho de estar enterrado, protección que debe extenderse a antes de su conocimiento.

La adopción de la normativa comunitaria en materia de impacto medioambiental ha mejorado la protección, ya que el patrimonio arqueológico adquiere una categoría individualizada dentro del gran grupo del Medio Ambiente y, así, se establece la obligatoriedad de realizar informes y prospecciones sobre terrenos que se someterán a movimientos de tierra, pero la obligatoriedad de demostrar que no se va a producir afección en el patrimonio arqueológico debería preceder cualquier autorización de cambio de uso de un suelo, es decir al otorgamiento de nuevos derechos de explotación de la propiedad.⁵

Para que legalmente quede protegido el yacimiento arqueológico debe ser singularizado, delimitado y claramente definido para su inclusión en el CGPHA, lo que va limitando la protección efectiva de los yacimientos arqueológicos conocidos.⁶

Por otra parte la diferente naturaleza jurídica de los bienes arqueológicos, según sean muebles o inmuebles, también dificulta su protección y percepción social, sólo unos pocos yacimientos serán declarados de utilidad social mientras que todos los artefactos (objetos arqueológicos) siguen teniendo la naturaleza de demaniales. El interés social del yacimiento arqueológico queda limitado por el derecho de la propiedad mientras que todos los objetos arqueológicos⁷ son de propiedad pública y deben ser tutelados en las instituciones museísticas.⁸ Sin embargo, para la investigación arqueológica actual el contexto es inseparable del objeto y el yacimiento arqueológico se considera la unidad elemental de documentación de los restos arqueológicos, sean estructurales, artefactuales o ecofactuales, por lo que todos los ítems son igual de valiosos.

1.3- La necesidad de hacer una selección.

⁵ En el capítulo II de la L PHA de 2007 dice: 3- *Los planes urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando de la información aportada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos.*

⁶ No se ha conseguido arbitrar una fórmula legal para que los yacimientos se protejan desde el momento que son descubiertos, delimitados e incorporados a un catálogo público.

⁷ Desde el punto de vista de la investigación arqueológica, todos los artefactos y ecofactos contextualizados son relevantes, pero es evidente que todos no pueden ni deben ser conservados.

⁸ La falta de revisión de estos conceptos está provocando no pocos problemas: dificultad de protección efectiva del patrimonio arqueológico, saturación de los almacenes de los museos, expolio... etc.

Ampliar el significado de patrimonio histórico lleva también a plantearse si es posible conservarlo todo, ya que la ampliación del concepto de patrimonio histórico, parece incorporar las manifestaciones del hombre sobre la tierra hasta el infinito. Citando a Agnes Ballestrem (1998:25) *“no podemos conservarlo todo y tendremos que hacer una selección, aunque desde luego podemos conservar mucho y dejárselo a las generaciones futuras, si lo tratamos de una forma prudente.”*

Aunque parece evidente que no se pueden conservar todos los vestigios materiales de la historia de la humanidad, si que habría que partir de la base de que es necesario documentarlos todos. Pero no todo lo que es susceptible de investigación puede ser conservado físicamente, y me refiero tanto a los elementos arqueológicos inmuebles como muebles.⁹

La gestión responsable del patrimonio arqueológico implica hacer una selección en base a la relevancia histórica, que el elemento en cuestión tiene para esa comunidad.

La selección de qué patrimonio arqueológico debe ser conservado, requiere de la aplicación de unos rigurosos criterios técnicos, basados en primer lugar en su conocimiento, es decir en su investigación, y además en la posibilidad de que sean mantenidos adecuadamente y dotados de un significado para el conjunto de la sociedad.

Para planificar las estrategias de conservación es imprescindible disponer de recursos y personal técnico cualificado vinculado a un territorio determinado.

2. La restauración y puesta en valor del patrimonio arqueológico prehistórico.

2.1. La difusión, basada en el conocimiento del bien, en su investigación, es imprescindible para garantizar la conservación de ese elemento patrimonial y su transmisión a las generaciones futuras.

Es muy importante tener en cuenta que el significado del patrimonio histórico, y más concretamente del arqueológico, no es evidente para todo el mundo, ni tampoco es inmutable, varía según la época y el contexto.

Para que un elemento arqueológico adquiera un valor patrimonial es necesario que sus valores sean descodificados, que sean entendidos y aceptados por el mayor número de personas.

Podríamos decir que, en definitiva el valor de un elemento patrimonial se mide por su significado, sin significado el elemento patrimonial puede llegar a ser absurdo, incomprensible y en el mejor de los casos sólo se salva de la destrucción si se mitifica.

El concepto más importante es que la divulgación de los valores patrimoniales tiene que partir del conocimiento riguroso de ese bien. No se puede divulgar aquello que no se conoce. La divulgación en el vacío no existe, la musealización, la puesta en valor de un elemento patrimonial deben responder a la pregunta: ¿Qué queremos transmitir?

⁹ Abordara la especificidad de los museos arqueológicos es una tarea pendiente. Las colecciones arqueológicas se siguen gestionando como si fueran artísticas, con todos los problemas que esto conlleva.

Queda claro por tanto, que el simple hecho de “exponer un objeto determinado en una vitrina” o de “restaurar” o intervenir en un yacimiento arqueológico no supone su difusión, dado que no lo dotaría de significado más allá, de en todo caso su “mitificación”¹⁰.

La conservación del patrimonio es también fundamental desde la óptica del turismo cultural y para la población local ya que sobre él se construye la memoria histórica de la ciudadanía. Sin embargo este patrimonio sólo es un activo social y turístico cuando está descodificado. De ahí la importancia que para la tutela tiene la divulgación.

2.2 Las intervenciones de restauración y presentación:

Tradicionalmente, se han aplicado técnicas distintas para la difusión del patrimonio mueble: los objetos arqueológicos, que por regla general y desde muy antiguo se han expuesto en las vitrinas de los museos y por otra parte al patrimonio inmueble, los yacimientos arqueológicos.

Sólo desde hace relativamente poco tiempo, los yacimientos han adquirido valor patrimonial. Especialmente, si nos referimos a los yacimientos arqueológicos prehistóricos ya que se consideraban simplemente “yacimientos”, es decir, canteras de las que se extraían objetos.

La disciplina arqueológica, superó hace muchas décadas su herencia anticuaria y el arqueólogo es reconocido como un investigador del pasado. Los arqueólogos recibimos formación para investigar el pasado, pero ésta, no incluía la conservación de los yacimientos. Habíamos superado la consideración del yacimiento como cantera de la que extraer objetos, pero crecimos convencidos de que la excavación significaba arrancar las páginas del libro que estábamos leyendo y que por tanto la investigación irremediamente destruía el yacimiento. En el mejor de los casos, fascinados por nuestras casi recién estrenadas estratigrafías, nos empeñábamos en conservarlas -con una exagerada confianza en los avances de materiales y técnicas- y mostrarlas a un selecto público de iniciados.

También la categoría de patrimonio artístico ha sido superada por la de patrimonio histórico.

Sin embargo, **la mayoría de patrimonio arqueológico prehistórico conservado y puesto en valor, es patrimonio que tiene además de valor histórico, valor monumental y / o artístico, como es el caso de los megalitos y de las pinturas rupestres.** Y el tipo de intervenciones que se realizan está más determinado por la formación de los técnicos considerados competentes para ejecutar las mismas, arquitectos y restauradores, que con otro tipo de consideraciones.

Esto en parte se debe a la reciente vinculación de la disciplina arqueológica con la conservación del patrimonio.¹¹ El incremento de musealización de los yacimientos que se ha producido en nuestro país, sobre todo desde los noventa, ha venido precedido por la incorporación de los arqueólogos a las tareas de conservación.

En síntesis, la puesta en valor del patrimonio histórico implica una acción sistemática, eminentemente técnica, dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su

¹⁰ Intervenciones ortopédicas como- vallados, cosidos, cubiertas -dirigidas a preservar los materiales que constituyen el bien, no favorecen, sin embargo, su disfrute y su significado y provocan al igual que las vitrinas “la mitificación de los restos arqueológicos.”

¹¹ La incorporación de los arqueólogos a la gestión no se produce en nuestro país hasta los ochenta, generalizándose tras las transferencias autonómica. Hoy contamos en Andalucía con arqueólogos con experiencia en los distintos sectores implicados en la conservación del patrimonio arqueológico: administración cultural, grupos de investigación universitarios y empresas de arqueología

naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlos en condiciones de cumplir la nueva función a que están destinados.

Un yacimiento arqueológico no está preparado para recibir la visita del público hasta que ha sido objeto de dos actuaciones fundamentales:

-intervención: adopción de medidas para minimizar su deterioro a través de programas de mantenimiento y conservación.

-interpretación: mediante mecanismos de musealización y presentación.

La dialéctica intervención/ no intervención, y hasta dónde debe llegar la intervención, está presente en todas las discusiones sobre conservación de patrimonio arqueológico. La restauración arqueológica es tributaria de la intervención arquitectónica y las posturas restauradoras en arqueología han seguido la dialéctica de la intervención en arquitectura¹².

La “restauración en estilo” fue proscrita de la restauración de los yacimientos arqueológicos, recogiendo tal prohibición en las cartas internacionales – Atenas 1931- como consecuencia de la restauración que Evans hizo del Palacio de Knossos. También se recogió esta prohibición en la legislación española, en la Ley de Patrimonio de 1933 y se ha seguido recogiendo, aunque con matices en las normativas vigentes.¹³

De acuerdo con estas recomendaciones la mayoría de las intervenciones se han orientado a la estabilización de los materiales que componen las estructuras arqueológicas o a su preservación, mediante la ejecución de cubiertas, vallas, etc. Lo cual, aún en el caso de que hayan conseguido la preservación de los restos, no siempre ha favorecido su comprensión y disfrute. La aplicación acrítica de dichos preceptos ha propiciado intervenciones que en vez de “dotar de significado al bien arqueológico” provocan una lectura distorsionada de los mismos. **Imágenes.**

En los últimos años, el desarrollo de la arqueología experimental y, sobre todo, el aumento del turismo en yacimientos arqueológicos han dado lugar a un incremento de “reconstrucciones” más o menos parciales de estructuras arqueológicas. Lo que para algunos se ha interpretado como una vuelta a la recuperación de la restauración en estilo.

La arqueología experimental, auspiciada entre otras tendencias por la nueva arqueología ha marcado una corriente de musealización en Europa de las más interesantes¹⁴. Los proyectos que han introducido elementos de rigor científico tienen más posibilidades de superar con éxito el paso del tiempo¹⁵ (Santacana y Llonch, 2008).

¹² El enfrentamiento entre intervención y no intervención está en el origen mismo del nacimiento del concepto de patrimonio histórico y su conservación y tuvo sus mejores teóricos en las figuras de Eugène Viollet-le-Duc y John Ruskin...

¹³ El título II de la Ley de PHA recoge en su artículo 20 los criterios de conservación.

¹⁴ Las experiencias realizadas sobre todo en los países nórdicos y sajones, tanto las reconstrucciones como las “living history” han demostrado su éxito para la difusión del valor histórico y social de los sitios. En la Europa mediterránea se han copiado recientemente estas experiencias pero muchas veces sin profundizar en los contenidos lo que invalida la propuesta y justifica a sus detractores.

¹⁵ La musealización del yacimiento ibérico de Calafell, en Tarragona es uno de los mejores ejemplos de esta tendencia en España, el proyecto que fue muy controvertido en sus inicios – fue objeto de debate en varios congresos de musealización de yacimientos- ha demostrado ser un ejemplo de cómo el patrimonio arqueológico puede convertirse en un bien social y además es uno de los pocos yacimientos españoles que se ha autofinanciado, se musealizó con aportaciones locales y lleva abierto al público más de 15 años

Esta nueva visión de la arqueología se interesa en analizar como “se construye un yacimiento arqueológico y ponen el énfasis de la intervención en la reconstrucción de las estructuras utilizando la técnica y los materiales originales y observando el comportamiento y la evolución de los materiales. Este tipo de intervenciones necesita de profesionales especializados de ambas disciplinas –arqueología y arquitectura – y de la incorporación de especialistas de otros muchos campos. Y también necesita de reformulación de los procedimientos y las disciplinas implicadas, ya que se trata de avanzar en el difícil camino de la valorización del patrimonio arqueológico.

La reconstrucción in situ de estructuras arqueológicas se justifica, pues, desde la investigación - arqueología experimental- y también desde la propia conservación y mantenimiento de las estructuras y, por supuesto, propicia su comprensión.

Es un tema realmente complejo en el que no se pueden aplicar recetas generales.

En el caso andaluz se han realizado recreaciones en los yacimientos de Galera y Millares. En Galera se han reconstruido algunas estructuras – vivienda y tumba- *in situ*; mientras que en Millares se ha creado un área, fuera del yacimiento, dónde se han reconstruido algunos de los elementos que caracterizan al poblado y la necrópolis. Aunque no se han utilizado, exclusivamente, los materiales y tecnología tradicionales, si se ha realizado con misma la técnica constructiva por lo que su principal valor es didáctico constituyendo una herramienta excepcional para la valorización y comprensión del yacimiento y mejorando su potencial como recurso cultural y turístico. En estas intervenciones, la propuesta y dirección de la actuación ha sido efectuada por los arqueólogos del equipo de intervención, mientras que el papel de los arquitectos y aparejadores se ha orientado a la adopción de medidas de seguridad.¹⁶

5. La gestión de la administración andaluza

Cuando en 1984 se producen las transferencias en materia de cultura, hay una preocupación total del gobierno autónomo por impulsar el conocimiento, la protección y conservación del patrimonio arqueológico andaluz. En la última mitad de los ochenta se impulsan los catálogos e inventarios, mediante la coordinación entre las administraciones implicadas¹⁷ para incorporar los yacimientos catalogados en el planeamiento urbanístico y medioambiental.

Se acomete la *profesionalización de la administración cultural y se impulsa la investigación arqueológica como única acción posible en la que basar la tutela.*

De hecho, se revisan los proyectos, tanto de investigación como de restauración, que el Ministerio realiza en yacimientos y monumentos andaluces y se recomienda su paralización mientras no se produzca **un avance de conocimiento que garantice la eficacia y oportunidad de las intervenciones**, que desde ese momento debían ser abordadas desde una perspectiva *multi disciplinar*.

¹⁶ La intervención se ha tramitado como obra menor, como muchas de las realizadas en el patrimonio arqueológico, dada la dificultad de acometerlas con un proyecto de obras de conservación tal y como está regulado.

¹⁷ De hecho el primer catalogo de yacimientos arqueológicos de la provincia de Almería me fue encargado por la Consejería de Obras Públicas, como anexo al Catálogo de Protección del Medio Físico de la Provincia.

El sudeste y más concretamente los yacimientos prehistóricos, dados a conocer por Siret, venían siendo objeto preferente para la investigación arqueológica española.¹⁸ La administración autonómica impulsa, por tanto, los proyectos de investigación que se estaban realizando en yacimientos como: Millares (UGR), Fuente Álamo (DAI) y se autorizan otros nuevos, como Campos (ULL) Gatas (UAB) en 1985.

También se multiplican las intervenciones arqueológicas de urgencia, fruto de la aplicación de la normativa, que exige la conservación de al “menos los datos arqueológicos” del patrimonio que irremisiblemente debe ser destruido para no impedir el desarrollo urbano y de las infraestructuras.

Para asumir la gestión de algunas de la Zonas Arqueológicas transferidas por el Estado, garantizando su investigación, conservación y difusión, **nuestra comunidad adopta una fórmula novedosa**¹⁹, **la figura de los Conjuntos Arqueológicos** que se van creando por diferentes decretos a partir de 1989 : Madinat Al- Zahara, Itálica, Conjunto Monumental de la Alcazaba y Baelo Claudia., se trataba de yacimientos que cuando fueron transferidos ya estaban abiertos a la visita pública y que presentaban diversos problemas de acondicionamiento y /o gestión. Ninguno de ellos es prehistórico, para la creación del primer conjunto arqueológico prehistórico en Andalucía hemos tenido que esperar hasta este mismo año en que mediante Decreto 280/ 2010 de 27 de abril, se ha creado el Conjunto arqueológico de los Dólmenes de Antequera

Otros yacimientos relevantes como: Cueva Ambrosio, Abrigo de los Letreros, **Villaricos** y Almizaraque, todos de propiedad pública, **o los Millares**, -declarado de utilidad social, pero sin expropiar - que continuaban siendo objeto de investigación y en los que ya se había hecho alguna intervención para su conservación **se quedaron en el estado de “PRE-Conjuntos”** y se dotaron al menos virtualmente de un vigilante²⁰ para facilitar su preservación y visita pública.

Zonas Arqueológica como Ciavieja en El Ejido, descubierta durante el proceso de catalogación de yacimientos arqueológicos del municipio y excavada de urgencia (1985) , el Cerro de Montecristo de Adra (1986) o las Balsas de salazones del Parque Nicolás Salmerón (1984), el primer solar urbano objeto de una intervención arqueológica en la ciudad de Almería, fueron también seleccionadas,²¹ en ese momento, para su puesta en valor, por lo que

¹⁸ No es necesario insistir en este foro sobre la relevancia de los yacimientos siretianos para la comunidad andaluza. En este sentido a finales de los ochenta, tras evaluar su estado de conservación, se propusieron acciones de conservación, que no se han ejecutado y no se han formulado nuevas propuestas de gestión.

¹⁹ Se crean estas unidades administrativas dependientes de las Delegaciones Provinciales para garantizar la custodia investigación, conservación y difusión de unos sitios considerados relevantes para la comunidad y se establece la estructura de la que deben dotarse, tanto técnica como administrativa, para la consecución de su misión. Veinte años después continúan sin dotarse de los recursos previstos en el decreto de su creación lo que ha mermado la eficacia de la institución, a pesar de los cuantiosos recursos económicos invertidos en algunos de ellos.

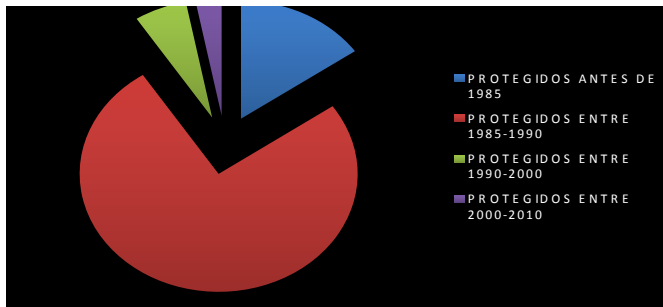
²⁰ En la actualidad solo está dotada y ocupada la plaza de Millares desde que en 1993 se dotó la plaza, aprovechando la vacante del puesto de Villaricos y Almizaraque, por la jubilación del vigilante.

²¹ Estos yacimientos son seleccionados para su puesta en valor, de acuerdo con las corporaciones municipales de la época (1985-86) que colaboran en distintas acciones de conservación El yacimiento de Ciavieja presenta una secuencia arqueológica que abarca desde un poblado PRE metalúrgico hasta una villa romana y además se sitúa dentro del núcleo urbano de El Ejido, municipio dedicado al cultivo intensivo y con un gran crecimiento demográfico. La musealización del yacimiento era imprescindible para garantizar su protección y favorecer el sentimiento de pertenencia y autoestima de la comunidad. La excavación del solar en que aparecieron las balsas de salazones y un tramo de la muralla califal de Almería justificó la necesidad de la investigación arqueológica

se iniciaron los tramites para que pasaran a ser de propiedad pública y fueron objeto de algún tipo de intervención.

En esta línea de gestión del patrimonio arqueológico, ya a finales de los ochenta se había propuesto y elaborado la documentación para la declaración de la mayor parte de las Zonas Arqueológicas que hoy constituyen el CGPHA (Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz).²²

Total de Yacimientos arqueológicos de Almería incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.: 35



Entre 1984 y 1990 se propone la incoación de 39 yacimientos arqueológicos almerienses, 11 de los cuales siguen sin estar incluidos en el CGPHA en la actualidad, a pesar de que su valor arqueológico e histórico no ha sido cuestionado y se ha invertido mucho dinero público en la elaboración y revisión de los expedientes administrativos para su declaración o/ y en su investigación.

La escasez, en la administración cultural, de profesionales especializados en la gestión del patrimonio arqueológico, la complicación de los procedimientos administrativos y los cambios de criterio respecto a la figura de protección para la inclusión de estos bienes en el CGPHA, ha ralentizado de forma preocupante la protección legal del patrimonio arqueológico andaluz.

De hecho está más protegido, y se invierten más recursos en, el patrimonio arqueológico susceptible de aparecer, -obligatoriedad de estudios de impacto, prospecciones y control de movimientos de tierra- que algunos yacimientos arqueológicos clásicos, perfectamente investigados, valorados y delimitados que, sin embargo, no han sido objeto de ninguna acción de tutela por parte de la Consejería, -salvo los sucesivos contratos “de mejora” de la documentación para la elaboración del expediente para su declaración como BIC-.²³

previa a la construcción en el casco histórico, negociándose su adquisición y puesta en valor. El enclave puerta de Almería se inauguró en 2007 como parte de RECA.

²²En Almería, había 5 yacimientos protegidos cuando se producen las transferencias. Entre 1985 a 1990, se propone incoar 39 zonas arqueológicas y se elabora la documentación. Son incoados 15 expedientes para la Declaración de Zona Arqueológica BIC. De 1990 al 2000. Se declaran 10 de los anteriormente incoados y se incoan 2 nuevos expedientes. De 2000 a 2010 Se declaran 12 Zonas Arqueológicas, se trata de finalizar la tramitación que comenzó en los ochenta. Los únicos expedientes incoados y declarados en este periodo son 2 expedientes promovidos y realizados por el Centro de Arqueología Subacuática., uno que aglutina varias Zonas Arqueológicas de la costa almeriense y otra varias Zonas de Servidumbre arqueológica. (2008) y 1 expediente de delimitación de los abrigos con pinturas que habían sido Declarados Patrimonio de la Humanidad (2004).

²³ Este es el caso por ejemplo del yacimiento argárico de Gatas, dado a conocer por Siret y que ha sido objeto de un interesante proyecto de investigación sistemática por la UAB. Este yacimiento, al igual que otros yacimientos Siretianos están sólo protegidos, en el mejor de los casos y cuando no ha habido presiones, por la

También en los ochenta se inician las primeras intervenciones de consolidación, vallado y señalización de los yacimientos arqueológicos de Villaricos (1988), acondicionamiento y consolidación en Millares (1987-88-89-90), cerramiento de Cueva Ambrosio (Vélez Blanco) (1989), ya que se trata de yacimientos, de propiedad pública, que estaban siendo investigados, eran relevantes para la historia andaluza y habían sido seleccionados para que ser puestos en valor.

A principio de los noventa se produce un óptimo momento inversor para la Consejería de Cultura potenciado por el horizonte de la Expo. 92, por lo que se encarga la redacción de ambiciosos proyectos de conservación, como por ejemplo: un “proyecto de puesta en valor de los Millares”²⁴. Sin embargo el patrimonio arqueológico no sale demasiado beneficiado de este momento de vacas gordas, si exceptuamos el incremento de investigación que supusieron las excavaciones arqueológicas de apoyo a la restauración en Conjuntos Monumentales como la Cartuja de Sevilla o el conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Hasta 1994, la conservación del patrimonio arqueológico se coordina desde la Sección de Bienes Culturales de las Delegaciones Provinciales de Cultura y Medio Ambiente²⁵, sección en la que se integran los técnicos de las distintas disciplinas implicadas en la conservación del patrimonio arqueológico: arqueología, arquitectura, y licenciados en derecho. A partir de la de la reestructuración de la Consejería en 1994, y la creación de los Servicios de Protección, Conservación e Investigación y Difusión, en la Dirección General de Bienes Culturales y los correspondientes Departamentos, de Protección y Conservación, en las Delegaciones Provinciales²⁶, lo que supone la compartimentación de las acciones de la Tutela, se inicia un peligroso camino de descoordinación en la gestión del patrimonio arqueológico cuyas consecuencias es conveniente valorar.

A finales de los noventa se produce en todo el territorio español un impulso de la musealización de los yacimientos arqueológicos, a lo que no es ajena nuestra comunidad. A pesar de que la intervención en los yacimientos arqueológicos prehistóricos ha sido mínima dentro de los programas de conservación de patrimonio inmueble de la Consejería de Cultura, se han producido avances interesantes no solo en los dólmenes sino, en los yacimientos de los Millares o Galera, dónde el éxito de las intervenciones realizadas avala la validez de las propuestas.

En general, la inversión principal se ha dirigido, más que al acondicionamiento de los propios yacimientos arqueológicos y a su musealización, a la construcción de centros de interpretación y ejecución de vallados y diversos sistemas de infraestructuras. Lo que no es extraño dada la dificultad y controversia que entraña la intervención en un yacimiento

legislación urbanística. Los cambios de criterios en cuanto a la fórmula de incorporación al CPHA y al contenido de la documentación administrativa y tramitación, junto con un tratamiento único para todos los bienes inmuebles han frenado la declaración de Zonas Arqueológicas prehistóricas.

²⁴ Se encarga al arquitecto Francisco Torres el diseño de una cúpula para cubrir el Fortín 1.

²⁵ Los puestos de jefatura de la Sección de Bienes Culturales de Almería y Jaén y la Dirección del Conjunto Monumental de Madinat al-Zahara son ocupadas en 1991 por los tres primeros conservadores de patrimonio arqueológico que acceden al Cuerpo Superior Facultativo de Conservadores de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

²⁶ El Departamento de Protección colapsado por el “problema arqueológico” y el de Conservación, dedicado a las obras de restauración, fundamentalmente en el patrimonio de la iglesia o a los equipamientos: vallados y centros de recepción de visitantes.

prehistórico y la especialidad de los profesionales responsables de los proyectos y de los programas de intervención impulsados desde el Servicio de Conservación de la DGBC.

Ya cimientos arqueológicos prehistóricos andaluces puestos en valor. Los yacimientos sirtianos.

Los yacimientos arqueológicos abiertos a la visita pública, en Andalucía están integrados en la RECA (Red de Espacios Culturales de Andalucía) la nueva fórmula prevista en la ley para “los enclaves abiertos al público que, por sus condiciones y características, no requieran ²⁷ la dotación de un órgano de gestión propio” (artículo 38 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz) Actualmente la RECA la forman los 7 Conjuntos y 37 enclaves, la mayoría de ellos, (29) arqueológicos y de ellos: 12 prehistóricos y/ o protohistóricos.

Actualmente están abiertos al público siete de ellos: : Los Millares, Castillo de Doña Blanca, Torreparedones, Castellón Alto y Necrópolis de Tútugi, Dólmen de Soto, Peñas de Cabrera, Dólmenes de Antequera y Dólmenes de la Pastora y Matarrubilla. Los cinco restantes: Villaricos, Peña de los Gitanos de Montefrío, cerro de la Encina de Monachil, Puente Tablas y Dolmen de Montelirio todavía no están abiertos²⁸, aunque si han sido objeto de distintas intervenciones de restauración y son en su mayor parte de propiedad pública.

Otros yacimientos, sean de titularidad pública o privada, se podrán integrar en el futuro, como por ejemplo, “el parque arqueológico del megalitismo en Gorafe (Granada) objeto de un inconcluso proyecto de musealización.

En cuanto a la fórmula de gestión sólo “Dólmenes de Antequera” está declarado, en la actualidad, conjunto arqueológico.

La valoración y relevancia de este Conjunto dentro de la comunidad andaluza destaca cualitativamente sobre los demás y va en ascenso desde que en el año 2005 se integra en RAYA, y, sobre todo, se dota un equipo gestor técnico cualificado que va a vertebrar un “proyecto institucional”, desde el que se planifican y coordinan las intervenciones de conservación necesarias para la valorización. Hay que señalar que el Conjunto de los dólmenes venía siendo objeto de acciones e inversiones: investigación, intervenciones directas de restauración y puesta en valor desde hace más de un siglo²⁹, y que sin embargo habían resultado poco eficaces para su tutela.³⁰

²⁷ En la adopción de una u otra fórmula de gestión ha sido más determinante los recursos económicos disponibles que las características del sitio u otras consideraciones. La zona arqueológica de los Millares continúa siendo un enclave de la RECA, en vez de un Conjunto Arqueológico o un Parque Cultural como aconsejarían las características del yacimiento y entorno y su relevancia para la comunidad andaluza.

²⁸ Según la información de la Guía de la RECA, se encuentran “en proceso de apertura al público”.

²⁹ En el Centro de Documentación del Conjunto consta “Informe de la Dirección General de Instrucción Pública y Bellas Artes, al Gobernador Civil de Málaga retomando la solicitud e informe de realizar un camino, caseta del guarda y arbolado de abril de 1887, solicitando se aclare si la realización del proyecto corresponde a la municipalidad de Antequera y que se solucione lo antes posible

³⁰ Por ejemplo, uno de los trabajos emprendidos por el Conjunto ha sido la documentación de todas las intervenciones realizadas con anterioridad en los dólmenes. Algo tan necesario como documentar y evaluar las intervenciones y los tratamientos de restauración anteriores no es obligatorio antes de programar un nuevo proyecto de intervención. Este tipo de trabajo sólo se ha realizado en los Conjuntos arqueológicos andaluces. Sin embargo, los programas de intervención elaborados, por un equipo técnico y asesor cualificado, en los Conjuntos no han constituido un Programa preferente para el Servicio de Conservación de la DGBC, que ha dirigido las intervenciones a otros sitios menos problemáticos por no haber competencias concurrentes.

La LPHA de 2007 introduce la obligatoriedad de que los programas de gestión de los Conjuntos se concreten en un Plan Director, Planes que actualmente están en redacción en todos los conjuntos y en algunos yacimientos pertenecientes a RECA.

La integración en RAYA de los yacimientos de Galera y Millares³¹, también ha supuesto una mejora y cualificación de su tutela lo que ha ido unido, lógicamente, a un aumento de visitantes.

La inversión realizada por la Consejería de Cultura en los Millares desde 1987 asciende de más de un millón y medio euros³². En su mayor parte destinados a proyectos de acondicionamiento y consolidación en los que han colaborado los responsables del equipo de investigación del Departamento de Prehistoria de la UGR. En la actualidad acaba de ser redactado el proyecto de centro de interpretación del yacimiento por encargo de la “Mancomunidad de municipios del bajo Andarax). El éxito de las intervenciones realizadas desde su integración en RAYA, viene avalada por el aumento del número de visitantes y el reconocimiento de su importancia como recurso cultural y turístico, al menos de momento, para la mancomunidad de municipios³³. Sin embargo es necesario aumentar la escala del recurso, la musealización de los Millares es inseparable de su paisaje y entorno, y debe integrar todo el yacimiento: poblado, necrópolis y fortines con las necrópolis megalíticas de su entorno.

El otro yacimiento Siretiano integrado en RECA, es el yacimiento de Villaricos. En este caso el yacimiento, en el que la Consejería ha invertido más de medio millón de euros, continúa cerrado al público. En 2005 para su integración en RAYA se realizaron diversas obras de “acondicionamiento”: consolidaciones en paramentos de los hipogeos, incluso colocación de puertas de metacrilato para “facilitar la instalación de elementos museográficos- cerramiento y señalización de la necrópolis y construcción de un centro de recepción de visitantes, que ha sido merecedor de un premio de arquitectura pero que envejece sin haber sido inaugurado.

La valoración del paisaje siretiano, vinculando tanto a elementos de su pasado minero como a los yacimientos arqueológicos y la propia casa de Siret, elemento clave para la vertebración del Conjunto, requiere de un programa concreto dirigido por un equipo especializado y en el que necesariamente deben colaborar las diversas administraciones implicadas. Los problemas que han impedido que Villaricos y su entorno sea disfrutado como un bien patrimonial, a pesar de su pronto reconocimiento científico y su condición de bien público, han venido derivados de la acumulación de circunstancias, que como venimos señalando, dificultan la conservación del patrimonio arqueológico: concurrencia de competencia de administraciones que no se coordinan ni se consideran aludidas en la obligación legal de conservar el patrimonio, más allá de despejar las pelotas de su tejado. Intervenciones que no se han abordado desde una perspectiva multidisciplinar y que ha adolecido de falta de conocimiento, tanto del sitio histórico como de los tratamientos aplicados con anterioridad. Y

³¹ La RPT de Millares está dotado con un vigilante y a través de la empresa pública de personal de atención al público: informadores y mantenimiento básico. Sin embargo el esfuerzo y la inversión realizada, en buena parte gracias al trabajo del Departamento de Prehistoria de la UGR, no se ha visto compensado por no haberse dotado al bien patrimonial de la fórmula de gestión adecuada.

³² Esta cifra nos ha sido facilitada por el Servicio de BBCC la Delegación Provincial de Cultura y se refiere sólo a las inversiones tramitadas a través de la Delegación. Constan otras intervenciones no descentralizadas o realizadas con cargo a los presupuestos de la EPPC.

³³ A pesar de “la cultura de los millares” se estudia en todos los textos escolares andaluces no hay conciencia de su significado patrimonial y de su valor como recurso cultural y turístico andaluz.

sobre todo, ausencia de un proyecto de musealización y de la estructura y recursos necesarios para su ejecución y gestión posterior.

El yacimiento argárico de Fuente Álamo, excavado y con algunas estructuras arqueológicas visibles consolidadas, sigue siendo de propiedad privada.

El yacimiento epónimo del Argar, en Antas, está pendiente de la ejecución de centro de interpretación.

EN CONCLUSIÓN:

Es necesario debatir sobre las dificultades encontradas para diseñar nuevas fórmulas de gestión que permitan aprovechar los recursos e infraestructuras existentes para mejorar la eficacia de la tutela.

La conservación del patrimonio arqueológico es un tema complejo, que debe ser abordado con criterios técnicos cualificados.

Para que sean eficaces, “todas las acciones de la tutela” deben ejercerse de forma equilibrada y coordinada. Es necesario dirigir las acciones a ámbitos territoriales determinados.

La gestión del patrimonio arqueológico no puede desvincularse de la gestión territorial y medio ambiental. Debe ser un objetivo del gobierno autónomo la coordinación entre todas las administraciones competentes y el establecimiento de programas conjuntos que incidan en el conocimiento, valoración y rentabilización social del patrimonio.

Es necesario mejorar los trámites y procedimientos administrativos en orden a la eficacia en la consecución del objetivo: que no es otro que, la conservación del patrimonio arqueológico.

Las acciones de la tutela necesitan más que nunca de la “aportación de conocimiento” que, como todo el conocimiento actual, debe sustentarse sobre una perspectiva cada vez más multidisciplinar y especializada.

La gestión integrada de los bienes patrimoniales arqueológicos, inmuebles y muebles, dentro de un ámbito territorial, favorecería la comprensión adecuada de los mismos y permitiría la optimización de los recursos a emplear. Abordar la gestión a través de equipos técnicos cualificados es imprescindible para garantizar la eficacia de las intervenciones.

La conservación más eficaz, a pesar de la falta de autonomía y de la escasez de recursos, ha sido la realizada desde las instituciones museísticas: conjuntos y museos arqueológicos, ya que son las estructuras más profesionalizadas. No parece factible, seguir creando nuevas instituciones para la gestión de cada Zona Arqueológica o cada centro de interpretación o museo local, pero es imprescindible que éstas sean gestionadas por un equipo profesional.

La creación de un organismo específico para la conservación del patrimonio arqueológico a escala territorial que integre todas las instituciones y recursos disponibles puede ser una solución para optimizar las acciones necesarias.

Como bienes patrimoniales que son, los bienes arqueológicos pertenecen a toda la sociedad y necesitan de la colaboración social y de una acción más integrada y decidida de los poderes públicos para su gestión.

Referencias Bibliográficas:

ALEGRE ÁVILA, Juan Manuel (1997). “El patrimonio arqueológico: aspectos de su régimen jurídico” en: *Patrimonio Cultural y Derecho*, nº 1, págs. 121-130.

BALLESTREM, Agnes (1998) “Ventajas de la conservación del patrimonio histórico: ¿es posible conservarlo todo?”, en *La conservación como factor de desarrollo en el siglo XXI*. Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, Valladolid, págs. 23-32.

PÉREZ- JUEZ GIL, Amalia (2008). *Gestión del Patrimonio Arqueológico*. Ariel. Barcelona.

SANTACANA I MESTRE, Joan y LLONCH MOLINA, Nayra (2008). *Museo local. La centena de la cultura*. Ediciones Trea. Gijón.